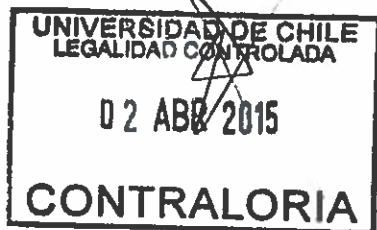




FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE



APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL CELEBRADO ENTRE LA FUNDACION CRISTO VIVE Y FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA Nº 555

SANTIAGO, 16 MAR 2015



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto Universitario Nº2785 de 2014; lo dispuesto en Decreto Universitario Exento Nº7732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 2006 de Educación, y en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario Nº2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, ,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el addendum al convenio docente asistencial suscrito la Fundación Cristo Vive, y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de fecha 02 de marzo de 2015, y cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 02 de Marzo de 2015, entre la **Fundación Cristo Vive**, RUT. 71.735.400-1, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, Dr. Ignacio Rosselot Pomés, ambos domiciliados en Avda. Recoleta Nº 5441 Comuna de Huechuraba, en adelante "la Fundación" y la **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**, RUT 60.910.000-1, representada por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, RUT: 9.080.701-3, ambos domiciliados Avda. Independencia Nº 1027, comuna de Independencia, en adelante "la Facultad", acuerdan suscribir el presente anexo al convenio docente asistencia firmado entre ambas partes:

CONSIDERANDO:

- 1º Que la Facultad de Medicina y la Fundación Cristo Vive, tienen una larga relación histórica de trabajo conjunto en el ámbito docente asistencial, de mutuo beneficio y con una buena evaluación de alumnos y docentes que asisten.
- 2º Que en el último acuerdo docente asistencial suscrito entre la Facultad y la Fundación, con fecha 11 de abril de 2013, aprobado por Resolución Exenta Nº 1035 del 15 de abril de 2013 de la Facultad, se estableció en el artículo quinto que:
"La Facultad aportará 66 horas médicas y 44 horas de enfermería, ambas semanales presenciales, para la atención de pacientes en el CESFAM en el marco de la actividad docente asistencial, y además de las acciones asistenciales que en función de la docencia, realicen los internos, becarios y académicos de las diferentes carreras de la salud".
- 3º Que dicho aporte horario de profesionales, no ha podido ser cumplido a la fecha por razones de disponibilidad de profesionales y por lo tanto ajenas a la voluntad de las partes.
- 4º Que es del interés de la Facultad, dada la importancia que tiene el CESFAM Cristo





FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

Vive, como campo clínico, buscar una alternativa que permita regularizar el período en el que no se ha podido cumplir y tomar las medidas que permitan subsanar la situación en forma definitiva, en el corto plazo.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Que para el período comprendido entre el 11 de Abril de 2013 y el 10 de Abril de 2015, con el objeto de dar por cumplida y compensada totalmente la obligación indicada, correspondiente a los dos primeros años de este convenio, la Facultad efectuará un aporte económico a la Fundación Cristo Vive, equivalente a las horas señaladas.

SEGUNDO: Para la concreción de lo anterior, las partes acuerdan que el aporte económico en relación a las horas comprometidas, se fijará considerando la normativa vigente que regula las Escalas de Remuneraciones del Sistema Público, específicamente:

- a) El cálculo correspondiente al aporte económico en compensación por las 66 horas médicas, se efectuará en base a la Escala de Remuneraciones del Personal regido por la Ley N° 19.664, y se considerará:
 - Remuneración Bruta E.P.S. 92% DL N°3.500 A.F.P, correspondiente a un profesional de 44 horas, sin trienios, lo que equivale a: \$ 1.696.147.
 - Remuneración Bruta E.P.S. 92% DL N°3.500 A.F.P, correspondiente a un profesional de 22 horas, sin trienios, lo que equivale a: \$ 848.074.
- b) El cálculo correspondiente al aporte económico en compensación por las horas de enfermería, se efectuará en base a la Escala de Remuneraciones del Personal regido por la Ley N° 18.834, y se considerará el total haber DL N° 3.500, correspondiente a un profesional grado 23, lo que equivale a: \$ 444.626.

TERCERO: Que según los acuerdos precedentes, estipulados en los numerales primero y segundo de este anexo, la Facultad efectuará un aporte económico a la Fundación Cristo Vive correspondiente a: \$71.732.328 (setenta y un mil millones setecientos treinta y dos mil trescientos veintiocho pesos). Para cursar este pago el presente anexo de convenio debe estar totalmente tramitado, luego de lo cual la Fundación deberá emitir la factura correspondiente. Verificado el pago señalado, las partes se dan amplio total y recíproco finiquito.

CUARTO: En todo lo no modificado, las partes acuerdan mantener las cláusulas del convenio vigente de fecha 11 de abril de 2013, aprobado por Res. Ex N°1035 de 2013 de la facultad, y expresamente deja sin efecto cualquier otro instrumento suscrito entre las partes referente a esta materia.

QUINTO: La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto Universitario N°2784 de 01 de julio de 2014, en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación.

La personería de don Ignacio Rosselot Pomés para actuar en representación de la Fundación Cristo Vive, consta en escritura pública de fecha 1 de abril de 2014, otorgada en esta Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores. Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

SEXTO: El presente convenio de suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.”

2. ÍMPUTASE el gasto derivado de la presente Resolución al Título A Subtítulo 2 Ítem 2,6 del Presupuesto Universitario vigente.





FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

3. **DEJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N°15 de 05 de enero de 2015, de este origen, y referente a la misma materia.

4. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE


MARIANGELA MAGGILO LANFATTA
Vicedecana




MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano



MKP/LEDS/esm.
DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.

